

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 051 DEL 13 DE JULIO DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS,
CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2018 DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA"

Concejal Ponente: **RENÉ RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ**

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia en primer debate al proyecto de acuerdo 051 de 2017 presentado por el alcalde municipal ingeniero **RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**, para el cual me permito hacer las siguientes:

I. CONSIDERACIONES.

1. COMPETENCIA.

El numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que le corresponde a los concejos dictar las normas orgánicas del presupuesto (...), esta norma constitucional ha sido desarrollada por las siguientes leyes: el numeral 9 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el mismo numeral del mismo artículo de la ley 1551 de 2012 establecen que son atribuciones de los Concejos, dictar las normas de presupuesto (...) en armonía con estas normas la ley 819 de 2003 establece que es competencia de los concejos municipales autorizar al alcalde para asumir compromisos que afecten vigencias futuras ordinarias .

De la lectura de las normas anteriores se hace evidente la competencia que le asiste al Concejo Municipal para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 035 de 2017.

II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

• **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo autorizar al Director General de Bomberos de Bucaramanga, para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias, con cargo al presupuesto de la vigencia de 2018 hasta por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$2.270.610.518)** con el propósito de iniciar el proceso contractual para la adquisición de una maquina especializada para trabajo de alturas, a fin de garantizar el fortalecimiento de la capacidad operativa para la gestión del riesgo prestado por Bomberos y atender integralmente las emergencias en alturas ocurridas en el ámbito del territorio del municipio de Bucaramanga.

• **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.**

iii) **REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO.**

Las normas que regulan la institución de las Vigencias futuras Ordinarias están contenidas en la Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones" y por el Decreto No. 0076 de 2005, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

El artículo 27 del decreto 076 de 2005 establece la figura de las vigencias futuras, y determina lo requisitos que debe cumplir el correspondiente proyecto de acuerdo:

1. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras será impartidas (...) previa aprobación por el CONFIS municipal o el Órgano que haga sus veces. Anexo al presente proyecto de acuerdo está el acta correspondiente con número 06 del 04 de julio de 2017.

Así mismo, el artículo 27 del decreto 076 de 2005 establece que; se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de

la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

2. El monto máximo de las vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de este acuerdo.

El presente proyecto de acuerdo no cuenta con el correspondiente certificado del Marco Fiscal de Mediano Plazo. **NO CUMPLE.**

3. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra certificado correspondiente.

4. cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. **NO APLICA.**

El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización,

5. Si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra el certificado correspondiente.

6. Si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra el certificado correspondiente.

3. La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. El presente proyecto de acuerdo no supera el actual periodo de gobierno.

4. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.


CONCLUSIONES:

Vistos los aspectos antes señalados, es claro que el presente proyecto de acuerdo no cumple con los requisitos de ley ya que **NO SE ANEXO EL MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO.**

En los anteriores términos rindo el presente concepto jurídico.

III. SENTIDO DE LA PONENCIA

Con las anteriores consideraciones presento a los Honorables Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, **PONENCIA NEGATIVA** para primer debate del proyecto de acuerdo N° 051 de 2017.


RENE RODRIGO GARZÓN MARTÍNEZ
Concejal Ponente